

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
Sala VIII

Expediente nro. CNT 11939/2023/CA1

JUZGADO N° 53
AUTOS: "TRUJILLO RODRIGUEZ, JOSE LEONARDO c/ PREVENCIÓN
ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 22 el mes de noviembre de 2024.-

VISTO:

El recurso interpuesto por la representación letrada de la perito médica con fecha 16/10/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la representación letrada de la perito médica *-en etapa de ejecución-*, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, lucen razonables, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O. y art. 1255 CCCN).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación apelada.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

PC 11.45

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

